

ANEXO No. 5

**SUBPARTIDAS ARANCELARIA DE FAUNA Y FLORA SUJETAS AL CONTROL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
NORMATIVIDAD: RESOLUCIONES 1367 DE 2000, 454 DE 2001 Y 2202 DE 2006**

Subpartida Arancelaria	Descripción de la Mercancía	Notas Marginales	Control
0106110000	Los demás animales vivos, mamíferos: Primates	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
0106120000	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetácea); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
0106131900	Los demás camélidos sudamericanos vivos	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
0106139000	Los demás de los demás camélidos sudamericanos vivos	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
0106190000	Los demás mamíferos vivos.	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
0106200000	Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar, vivos	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
0106310000	Aves de rapiña vivas	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
0106390000	Las demás aves vivas	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
0106900000	Los demás insectos vivos.	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
01301909000	Las demás goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales. Las demás	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
4403110000	De coníferas	1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES. 2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal. 3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado. 3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). 4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
4403120000	Distinta de las coníferas	1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES. 2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal. 3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado. 3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). 4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES

4403210000	De pino (<i>Pinus</i> spp.) cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm.	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
4403220000	Las demás de pino (<i>Pinus</i> spp.)	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
4403230000	De abeto (<i>Abies</i> spp.) y de picea (<i>Picea</i> spp.), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm.	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
4403240000	Las demás de abeto (<i>Abies</i> spp.) y de picea (<i>Picea</i> spp.).	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
4403250000	Las demás cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm.	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES

4403260000	Las demás	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
4403420000	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, las maderas tropicales, Teca	Aplica únicamente cuando se traten de productos de la Flora y Fauna Silvestre obtenidos del medio natural que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.	No CITES
4407230000	Teca de espesor superior a 6 mm	Aplica únicamente cuando se traten de productos de la Flora y Fauna Silvestre obtenidos del medio natural que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.	No CITES
4408399000	Las demás de las demás de maderas tropicales.	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
507900010	Concha (caparazón) de tortuga marina	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
507900090	Los demás. Ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
511991000	Cochinilla (Dactylopius Coccus)	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
602909000	Las demás de las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.	<p>1. Cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto el material de propagación vegetal obtenido in-vitro, híbrido con fines ornamentales.</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte</p>	No CITES
1209991000	Semillas de árboles frutales o forestales, para siembra	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
1404909000	Los demás productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte, los demás.	<p>1. Cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
2530900000	Las demás materias minerales no expresadas ni comprendidas en otras partidas.	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES

411330000	Cueros preparados después de curtido o del secado y cueros y pieles apergamínados de los demás animales sin pelo incluso divididos excepto los de la partida 4114 de reptil.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES. 2. Aplica para trofeos de cacería de especies silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES. 3. Excepto los productos y subproductos obtenidos de especies domésticas. 4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte. 	No CITES
420221000	Bolsos de mano (carteras) incluso con bandolera o sin esas: con la superficie superior natural o cuero regenerado	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
420330000	Prendas y complementos (accesorias, de vestir de cuero natural o regenerado, cintos, cinturones y bandoleras)	Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.	No CITES
420500900	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado. Los demás	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES. 2. Aplica para trofeos de cacería de especies silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES. 3. Excepto los productos y subproductos obtenidos de especies domésticas. 4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte. 	No CITES
440111000	Leña de coníferas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES. 2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal. 3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado. 3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). 4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte. 	No CITES
440112000	Leña distinta de la de coníferas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES. 2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal. 3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado. 3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). 4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte. 	No CITES
440341000	Las maderas, Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Merant; Bakau	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES. 2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal. 3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado. 3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). 4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte. 	No CITES
4403491000	Las demás maderas en bruto, de ipé (cañaguato, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (Tabebuia spp.), incluso descortezada, desalburada o escuadrada	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES. 2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal. 3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado. 3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). 4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte. 	No CITES

4403499000	Las demás de las demás maderas tropicales	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento deberá adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
4403990000	Las demás, de las demás maderas en bruto incluso descortezada, desalburada o escuadrada	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento deberá adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
4407250000	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau de espesor superior a 6 mm	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento deberá adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
4407260000	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan de espesor superior a 6 mm	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento deberá adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
4407291000	Las demás maderas tropicales de Ipé (cañaguatè, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (Tabebuia sp.)	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento deberá adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES

4407299000	Las demás maderas tropicales	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
4407990000	Las demás de las demás maderas aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
4408310000	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
4408391000	Las demás: De ipé (cañaguatè, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro,tajibo)(<i>Tabebuia spp.</i>)	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
4408900000	Las demás hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.	<p>Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
7101100000	Perlas finas naturales	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto aquellas elaboradas y con algún grado de transformación que brinde mayor valor agregado.</p> <p>3. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES
9602009000	Las demás materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.	<p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto aquellas elaboradas y con algún grado de transformación que brinde mayor valor agregado.</p> <p>3. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>	No CITES